



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 194 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 06 MAY 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Memorandum N° 66-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N° 159-2024-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UGRH, de fecha 18 de marzo del 2024, Memorandum N° 139-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 16 de abril del 2024, Proveído de fecha 16 de abril del 2024, Opinión Legal N° 122-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 24 de abril del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, en su **Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final** dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asigne recursos hasta por la suma de S/ 43,106,592.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, **Cusco**, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, para financiar el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre. (...) A fin de garantizar el proceso de implementación de las medidas y el cumplimiento de las mismas, el SERFOR, elabora los lineamientos, los mismos que contienen los compromisos, metas y condiciones para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y de fauna silvestre. Los lineamientos deben ser aprobados mediante Resolución emitida por dicha institución, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, el artículo 24° la Constitución Política del Perú dispone que es uno de los derechos del trabajador obtener una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual; Asimismo



Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

dispone que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, en ese contexto la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, señala que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital.

Que, el artículo 2° del Decreto Urgencia N°038-2006, dispone que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la Republica, percibirá ingreso mensual mayores a seis (6) Unidades de ingresos del sector público, salvo en los meses en que corresponda las gratificantes o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual privativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contratado derechos y obligaciones establecidas en el Decreto legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075.2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a la disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones el sector público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún régimen de carrera especial. El servidor del Régimen CAS está sujeto a contrato administrativo de servicios, le son aplicables en lo que resulte pertinente la Ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, la Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil y los topes de ingresos mensuales;

Que, a través del Informe Técnico N°2026-2019-SERVIR-GPGSC, referido a la Implementación de la escala remunerativa para los puestos sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Sobre la retribución económica del personal sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios establece en su numeral 2.3 lo siguiente: "Debe tenerse en cuenta que los puestos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) no contemplan la noción de nivel, grupo ocupacional, ni figuran en el Cuadro de Asignación de Personal o Presupuesto Analítico .de Personal de la entidad, ya que son de naturaleza temporal y responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional" y en su numeral 2.4. instauro lo siguiente: "Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucionales mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS. Siempre teniendo en consideración la naturaleza temporal del contrato administrativo de servicios y la meritocracia en el acceso al servicio civil." Asimismo, en la parte de Conclusiones el referido Informe Técnico señala: "3.3 Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30879";

Que, mediante Memorándum N° 66-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 28 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la GERAGRI Cusco solicita se realice la categorización y aplicación de escala remunerativa correspondiente para contratación de personal bajo la modalidad

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Lima, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CAS, en referencia a la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y alcanza el personal requerido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales, asimismo programar adecuadamente el presupuesto en la matriz de actividades y/o servicios públicos;

Que, mediante Informe N° 159-2024-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UGRH, de fecha 18 de marzo del 2024, el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco solicita aprobación de escala remunerativa D.L. N° 1057-CAS 2024, señalando entre otros aspectos que el SERFOR ha elaborado los "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre" aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) mediante RDE N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 31 de enero del 2024, estableciéndose conforme al numeral 7.4 la programación del presupuesto estimado para el cumplimiento de actividades operativas a ejecutar el presente año por la GERAGRI Cusco mediante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales, para lo cual se debe tomar en consideración lo correspondiente a la contratación de personal necesario bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios; Asimismo informa que con la finalidad de contar con personal calificado para cubrir plazas vacantes en el marco de las acciones previa a iniciar el proceso de transferencia de funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) al Gobierno Regional de Cusco y por consiguiente a la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, es necesario contar con una escala remunerativa de manera excepcional para el año 2024 para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por lo que remite adjunto a su informe la Propuesta de Escala de Retribución Económica Mensual para el año 2024;

Que, mediante Memorandum N° 139-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 16 de abril del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la GERAGRI Cusco en el marco de las acciones previas a iniciar el proceso de transferencia de funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y la aprobación de la escala remunerativa D.L. N° 1057-CAS 2024 con la finalidad de contar con personal calificado para cubrir plazas vacantes, Informa respecto del presupuesto asignado para la Meta Presupuestal 010: Gestión del Programa Presupuestal 0130: Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre, el cual Cuenta con una Disponibilidad Presupuestal en la Genérica 21 Personal y Obligaciones Sociales por un Monto Total de S/ 756,000.00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles) para el cumplimiento del pago de remuneraciones, beneficios y obligaciones sociales en el presente año fiscal 2024;

Que, en ese contexto, la propuesta elevada por la de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco sirve de pauta para la aprobación de la Escala de Retribución Económica del personal a contratar sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, asimismo reúne todas las condiciones prescritas en la primera disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, y conforme a los "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre" aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) mediante RDE N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, mediante proveído de fecha 16 de abril del 2024 el Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI, remite el expediente para Opinión Legal y tramite que corresponda;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micoela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchuca, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Opinión Legal N° 122-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 24 de abril del 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco Opina que es Procedente Aprobar la Escala de Retribución Económica mensual para el personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios(CAS), asimismo indica que la máxima autoridad administrativa de la GERAGRI Cusco mediante Acto Resolutivo apruebe dicha escala remunerativa en el marco de transferencia de funciones del SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) a los a los Gobiernos Regionales;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, La Escala de Retribución Económica Mensual para el Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco de transferencia de funciones del SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) a los Gobiernos Regionales, que en Anexo Adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a La Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI, asimismo disponer al Área de Transcripciones Notificar la presente Resolución al área usuaria, y a las instancias técnico - administrativas de la GERAGRI para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C.
Archivo/OAJ/OA/OPPM.
AYS/MAPI/EMV.

¡Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wancherani - Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



MODALIDAD: CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS TRANSITORIO 2024

PERFIL MINIMO REQUERIDO

CODIGO	CATEGORIA	CARGO	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Requisitos	RETRIBUCION
PA	Profesional V	PROFESIONAL EXPERTO (Derecho, Administración, Contabilidad, Economía, Ingenierías y otros)	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Título Universitario, colegiado, habilitado Profesional no menor de 7 años Laboral en el sector público no menor de 5 años Capacitación en la especialidad	7,000.00
PB	Profesional IV	PROFESIONAL ESPECIALISTA II (Derecho, Administración, Contabilidad, Economía, Ingenierías y otros)	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Título Universitario, colegiado, habilitado Profesional no menor de 5 años Laboral en el sector público no menor de 3 años Capacitación en la especialidad	5,000.00
PC	Profesional III	PROFESIONAL ESPECIALISTA I (Derecho, Administración, Contabilidad, Economía y otros)	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Título Universitario, colegiado, habilitado Profesional no menor de 4 años Laboral en el sector público no menor de 2 años Capacitación en la especialidad	4,500.00
PD	Profesional II	PROFESIONAL DE PLANTA (Derecho, Administración, Contabilidad, Economía y otros)	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Título Universitario, colegiado, habilitado Profesional no menor de 3 años Laboral en el sector público no menor de 1 año Capacitación en la especialidad	3,500.00
PE	Profesional I	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (Legal, Logístico, Contable, Administración y otros)	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Grado de Bachiller y/o Título de Instituto Superior Profesional no menor de 1 año Laboral en el sector público no menor de 6 meses Capacitación en el área	2,800.00
TA	Técnico II	TECNICO ADMINISTRATIVO (Informático, Comunicación, Recepción y Otros)	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Estudios Universitarios Laboral no menor de 1 año en el área Capacitación en el área	2,300.00
TB	Técnico II	TECNICO DE SOPORTE (Informático, Logístico, Administrativo, Conductor, Coordinador de Seguridad/Limpieza y otros)	Formación Académica Experiencia Conocimientos	Estudios Técnicos y/o Secundaria Completa Laboral no menor de 6 meses en el área Capacitación en el área	2,000.00
AA	Auxiliar I	AUXILIAR DE PLANTA (Personal de Limpieza, Personal de Seguridad, Conserje, Jardinería y otros)	Formación Académica Experiencia	Secundaria Completa Laboral no menor de 6 meses en el área	1,800.00

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Abg. Miguel Ángel Paz Loaiza
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Juan Saucedo Zuniga
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEBE DECIR:

Nº	UNIDAD CATASTRAL	Nº PARTIDA ELECTRONICA	AREA MATRIZ A RECTIFICAR	AREA INSCRITA	UC PREDIOS FRACCIONADOS	AREA PREDIOS FRACCIONADOS	PROPIETARIO REGISTRAL
10	556836	02001957	0.9693 ha.	0.8962 ha.	556198	1.5355 ha.	QUISPE CASCAMAYTA SEBASTIAN QUISPE QUISPE BEATRIZ
					556199	0.0942 ha.	QUISPE CASCAMAYTA SEBASTIAN QUISPE QUISPE BEATRIZ
					AREA DE DOMINIO PUBLICO	0.0635 ha.	USO PUBLICO (QUEBRADA)

DETALLE:

Se ha incurrido en no consignar los apellidos completos de doña BEATRIZ QUISPE QUISPE.

Que, identificado los errores materiales, que son factibles de rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, y que la ley no establece un plazo para realizar la rectificación de errores de un acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debe disponerse la rectificación correspondiente;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Gerencial N° 0643-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

- En la parte de visto de la Resolución Gerencial N° 0644-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, se debe observar el nombre de especialista catastral, (Pág. 1):

DICE: CICELY S. CHALCO VALDEZ

DEBE DECIR: CICELY S. CHALLCO VALDEZ